



PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0159-ARC-CBNL06-2025 CELEBRADO ENTRE LA BASE NÁVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” Y DBELEN S.A.S. CON NIT No 900.079.520-3.

Los suscritos, el señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, Jefe Departamento de Administración Encargado de las Funciones del Comando de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” debidamente nombrado mediante Resolución No.0947 del 24 de septiembre del 2025 del Comando Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra parte la firma **DBELEN S.A.S. CON NIT No 900.079.520-3**, representada legalmente por el señor **MISAEEL HIDALGO RODRIGUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.942.067 de Bogotá, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 0159-ARC-CBNL06-2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)** Que el contrato fue suscrito el día 08 de agosto de 2025. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 17 de octubre de 2025. **4)** Que el contrato tiene como objeto el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS DE APERTURA AUTOMÁTICA DE LOS PARACAÍDAS TÁCTICOS DE ALTO RENDIMIENTO CYPRES2 (CMODE); PERTENECIENTES AL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL.** **5)** Que el contrato está por un valor de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$25.567.950,00)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan. **6)** Que el contrato No. 0159-ARC-CBNL06-2025 se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 42225 del 10 de febrero de 2025 y Registro presupuestal No. 643425 de 12 de agosto de 2025. **7)** Que mediante Ponencia de fecha 14 de octubre de 2025, presentada por el señor Teniente Coronel de I.M. DANIEL EDUARDO GALLO USMA – Comandante Comando de Fuerzas Especiales Navales, solicita la modificación del contrato No. 0159-ARC-CBNL06-2025 en sentido modificar el plazo de ejecución, argumentando lo siguiente:

“Mediante la presente ponencia se solicita a la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, la modificación del contrato No. 0159-ARC-CBNL06-2025 cuyo objeto es el servicio de mantenimiento a los dispositivos de apertura automática de los paracaídas tácticos de alto rendimiento CYPRES2 (CMODE); pertenecientes al Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional, conforme las especificaciones técnicas descritas en el anexo “A”.

Prórroga al tiempo de ejecución

El contratista solicitó prórroga de la fecha de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que los tiempos para la adquisición del material, entrega y aprobaciones de los elementos sobrepasan la fecha de ejecución inicial planificada, debido a que al momento de ejecutar el contrato se presentaron las siguientes situaciones, así:

I. ANTECEDENTES.

La solicitud obedece a la solicitud tiene fundamento en circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con el retraso en el envío de las unidades hacia la casa matriz del proveedor, derivado de la imposibilidad inicial de contar oportunamente con la documentación requerida por parte de la Armada Nacional, indispensable para surtir el procedimiento de comercio exterior bajo la modalidad de reexportación temporal.

De conformidad con lo establecido por la DIAN y la normativa aduanera vigente, resulta obligatorio registrar los números seriales coincidentes con el ingreso original de los equipos al país. En ausencia de dicha documentación, un envío bajo canales ordinarios habría generado el riesgo de detención de la carga, aprehensión de los equipos y/o imposición de sanciones económicas, lo cual hacía inviable ejecutar la actividad en los plazos inicialmente previstos.

En razón de lo anterior, fue necesario gestionar un mecanismo alternativo de envío, situación que implicó una demora no prevista en la planeación contractual. Finalmente, los equipos fueron despachados bajo la guía USPS 884237094505 y, a la fecha, se encuentran en la casa matriz del proveedor, donde se adelantan las labores de mantenimiento y calibración técnica. Según la información oficial recibida, los equipos estarán listos para su reenvío a Colombia a finales del mes de noviembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el tiempo total para cumplir a cabalidad con el contrato es de 02 meses y 14 días, lo que exige que exista un tiempo prudente para la ejecución y recepción del material a satisfacción.

Con base a los hechos justificados en cada punto anterior, es imperioso que se realice la prórroga de tiempo a la fecha de ejecución final hasta el 10 de diciembre de 2025, con el fin de que se cumpla a cabalidad con los tiempos expuestos por el contratista para la entrega de los equipos, cabe resaltar que, dentro de la fecha de ejecución planificada se contempla que el supervisor pueda realizar las solicitudes y/o reclamos que sean pertinentes, para garantizar el correcto servicio, así mismo la prórroga en tiempo, resulta beneficiosa para la unidad, teniendo en cuenta que estas modificaciones no afectan o discrepan con el objeto del contrato y son viables dentro del alcance, ya que dan solución a necesidades institucionales sobrevinientes e inmediatas. En ese orden de ideas, con la solicitud de prórroga planteada se pretende mantener el desarrollo del mismo.

Concepto del supervisor:

- Que mediante Oficio No. 20250019863247023/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-JONAV-COFEN-SCCOFEN-DELOG-29.25 de fecha 03 de octubre del 2025, el Supervisor de del contrato No. 0159-ARC-CBNL06-2025 emitieron el concepto de viabilidad de la modificación, considerándola factible, justificándola y recomendándola.

Se certifica que actualmente el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a salud, pensión y parafiscales. En virtud a lo descrito anteriormente, se avala las modificaciones solicitadas y se pone a consideración del Señor Ordenador del Gasto para los aspectos o fines que estime convenientes.

- **Estado (historial) de ejecución del contrato a la fecha de la modificación:**

El estado de ejecución de la orden de compra es del 0 %

- **Cumplimiento por parte del contratista frente a sus obligaciones Parafiscales:**

Me permito certificar que se verificó que el contratista a la fecha se encuentra al día con sus aportes a Seguridad Social Integral y obligaciones Parafiscales (pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda.

PRÓRROGA EN TIEMPO: Realizar prórroga a la fecha de ejecución del contrato con fecha final 10 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN A REALIZAR:

La modificación planteada se suscita considerando lo establecido en el numeral 01 del artículo 14 de la ley 80 y decreto 1082 de 2015.”

7) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** MODIFICAR el plazo de ejecución del contrato No. 0159-ARC-CBNL06-2025, el cual, y para todos sus efectos quedara hasta el 10 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación a la aceptación de la oferta No. 0159-ARC-CBNL06-2025, se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II y se da cumplimiento a los requisitos de ejecución con la modificación del certificado de registro presupuestal correspondiente y con la modificación de la garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del CONTRATANTE de las garantías de cumplimiento de conformidad a la modificación realizada. **CLÁUSULA TERCERA:** **1)** Oficio No. 20250019863247023 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-OIARQ-29.25 de fecha 03 de octubre de 2025 por parte del supervisor. **2)** Copia Oficio de fecha 03 de octubre de la firma DBELEN SAS solicitando prorroga hasta el 10 de diciembre del 2025. **3)** Ponencia de fecha 14 de octubre del 2025 suscrita por el gerente de proyecto. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio, de conformidad a la fecha y hora establecida en el SECOP II. **17/10/2025**

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
Jefe Departamento de Administración Encargado de la Funciones del Comando de la
Base Naval No. 6 ARC “BOGOTA”

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DIVISIÓ ADQUISIONES BNL06

TN DIEGO NAVARRO
JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATUAL

TF JHONATAN SALAZAR VERA
ASESORA JURÍDICA BNL06

S3 LICONA SALAS JAMPIER
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

MISAEL HIDALGO RODRIGUEZ
Representante legal DBELEN S A S
NIT. 900.079.520-3